

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Vistos, el estado procesal que guardan los autos del incidente de cumplimiento de sentencia derivado del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, al rubro señalado, así como los escritos recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; el primero, a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos y dieciocho segundos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete presentado por Agustín Peñaflor Castro, quien se ostenta como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, a través del cual informa sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución dictada el pasado dieciocho de abril de dos mil diecisiete en el incidente de incumplimiento de sentencia en que se actúa; y el segundo escrito, a las catorce horas con veintiún minutos y cincuenta y tres segundos del dieciocho del mismo mes y año, exhibido por Pascual Linares Villa, Carlos Ramírez Pastrana, Edgar Ansástiga Contreras, Anatolio Cirilo Soler Piedra, Javier Galán Flores, Israel Romero Arellano, Jorge Núñez Díaz y Susana Guadalupe Sotelo Casanova, a través del cual desahogan la vista concedida mediante auto de quince de mayo del año en curso, en el cual manifiestan que no aceptan la propuesta planteada por la responsable para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente del juicio principal número JDCL/105/2016; en tal virtud, con fundamento en los artículos 383, 395 fracciones I y IV, 413, 428, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVI, XXVIII y XXXIX, 28 fracciones III, VIII, XV y XXIV, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno de este Tribunal, el Presidente de esta instancia **acuerda**:

Primero. Toda vez que, en el primer escrito de cuenta, se desprende que el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, informa sobre el cumplimiento al resolutivo tercero del fallo incidental de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, consistente en hacer efectiva la multa impuesta al Presidente Municipal de Almoloya del Río, Estado de México, de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$22,647.00 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), ya que manifiesta que dicha cantidad fue descontada en dos parcialidades, y entregada al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, mediante cheque número 0000829, y para acreditar tal situación exhibe copias simples de: **a)** oficio PMAR/TES/103/2017, dirigido a la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Cultura, **b)** orden de pago de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, **c)** un recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal y **d)** un cheque número ochocientos veintinueve; en tal sentido, **se tiene por cumplida**, la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil



diecisiete; por cuanto hace a la obligación del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, en lo tocante a hacer efectiva la multa impuesta al Presidente de dicha municipalidad, al no haber dado cumplimiento al fallo dictado en el expediente JDCL/105/2016.

Segundo. Respecto del segundo escrito de la cuenta, los actores aducen "**NO ACEPTAR**" la propuesta ofrecida en los términos señalados por la autoridad responsable para dar cumplimiento a la sentencia de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, mediante una programación de pago en parcialidades; sin embargo del análisis integral del escrito de referencia, también se advierte que los actores aducen haber tenido pláticas con la autoridad responsable, la cual les hizo una propuesta de pago que a su decir se realizaría de la siguiente manera: "**1. EL 31 DE MAYO DE 2017, EL PAGO A 4 ACTORES, EN RAZON DE \$69,809.28 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.) PARA CADA UNO, ES DECIR, SE REALIZARÍA EL PAGO POR \$279,237.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100M.N.); 2. EL 30 DE JUNIO DE 2017, EL PAGO A LOS ULTIMOS 4 ACTORES, EN RAZON DE \$69,809.28 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.) PARA CADA UNO, ES DECIR, SE REALIZARÍA EL PAGO POR \$279,237.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**".

En consecuencia, con copia simple del escrito que nos ocupa, **DÉSE VISTA** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, para que, **dentro del plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga.

Notifíquese este proveído **personalmente** a los actores; por **oficio** al Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México; y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

